



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS-113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A.202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de mayo de 2010
No. 87

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "3ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL CORREDOR TURISTICO ECATEPEC-TEOTIHUACAN-NOPALTEPEC", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN

DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. EDGAR MARTINEZ BARRAGAN, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. FRANCISCO ROBLES BADILLO Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. MARIO A. GAONA ORTEGA Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 520-A1, 1543, 1572, 532-A1, 1342, 303-B1, 1341, 302-B1, 449-A1, 1453, 1469, 1541, 493-A1, 333-B1, 334-B1, 1540 y 499-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1479, 1480, 1537, 519-A1, 1452 y 325 B1.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "3ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL CORREDOR TURISTICO ECATEPEC-TEOTIHUACAN-NOPALTEPEC", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. EDGAR MARTINEZ BARRAGAN, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. FRANCISCO ROBLES BADILLO Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. MARIO A. GAONA ORTEGA Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexicano, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupidas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- V Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de la encargada del despacho, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 2 de marzo del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha 31 de marzo de 2009, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "**3ª Etapa del Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Ecatepec-Teotihuacán-Nopaltepec**"

II. DE "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de San Martín de las Pirámides, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el Lic. Edgar Martínez Barragán, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC Lic. Francisco Robles Badillo y el C.P. Mario A. Gaona Ortega, fueron designados Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MSM 850101 1T5 (Municipio de San Martín de las Pirámides)**
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **"3ª Etapa del Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Ecatepec-Teotihuacán-Nopaltepec (SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES)"**, San Martín de las Pirámides, Estado de México, acciones que se realizarán en mejoramiento de la imagen urbana, en adelante; **"EL PROYECTO"**.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARÍA".
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2009; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO", el cual en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

CUARTA. OBLIGACIONES.- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2009, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", y complementar, si es el caso, con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".

- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recursos que se le proporcione, mismo que debe cumplir con todos los requisitos fiscales que se señalan en el anexo uno de éste documento.

QUINTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella nombre como apoyo en dicho seguimiento.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, debe considerar en las estimaciones correspondientes, lo que marca el Art. 191 de la Ley Federal de Derechos

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2009, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar debidamente devengados para la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que la obra se encuentre concluida en su totalidad y se firme el acta de entrega recepción respectiva.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución y término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"

Palacio Municipal, ubicado en Plaza Juárez, S/N, Colonia Centro, C.P. 55854, San Martín de las Pirámides, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, a los 20 días del mes de agosto de dos mil nueve.

POR "LA SECRETARÍA"

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

EDGAR MARTINEZ BARRAGAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

FRANCISCO ROBLES BADILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

MARIO A. GAONA ORTEGA
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 423/10, tramitado ante este Juzgado, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARISTELA ANAYA SANCHEZ y en lo esencial demanda lo siguiente: el bien inmueble que se encuentra en posesión y pleno dominio ubicado en colonia Zaragoza actualmente Tercera Cerrada de San Pedro, sin número, colonia Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 154.85 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.20 metros con Primera Cerrada 5 de Mayo, al sur: 17.15 metros colindando con lote número dos propiedad de Josefina Santos Luz, al oriente: 8.35 metros con lote número veintiséis, propiedad de Justina González Emeterio y al poniente: 9.70 metros con Tercera Cerrada de San Pedro, con la finalidad de darle cumplimiento al artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, como en consecuencia de lo anterior, se inmatricule el predio al actor MARISTELA ANAYA SANCHEZ, acreditando tales documentales, por lo que deberá de hacerse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y el Diario Amanecer. Se expide el presente a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

520-A1.-6 y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALFREDO SOLANO ZUÑIGA, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 264/2010, procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del lote de terreno de los llamados de común repartimiento en el paraje "Cuachpulotitla", domicilio ubicado en Prolongación Ignacio Ramírez s/n, barrio de la Piedad, municipio de Tultepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.48 metros con Román Molina Gómez, al sur: 11.60 metros con Cerrada Particular, al oriente: 20.78 metros con Pablo Juventino Solano Zúñiga y José Cruz Solano Zúñiga, al poniente: 16.70 metros con Matilde Solano Zúñiga. Con una superficie de 209.83 m².

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los doce días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

512-A1.-4 y 11 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 210/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso promovido por LORENZO GALINDO VAZQUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en el poblado de Calixtlahuaca, ubicado en Salto del Agua número 18, Toluca, Estado de México, perteneciente a este distrito judicial de Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 515 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.70 metros con Privada sin Nombre, y con Cristino Solano Gutiérrez, al sur: 21.35 y 13.15 m con Aída Socorro Galindo García, al oriente: 17.20 y 2.30 metros con Benjamín Ramírez de la Luz y Aída Socorro Galindo García, al poniente: 16.10 metros con Esperanza Galindo Mejía, y con

fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

1543.-6 y 11 mayo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS
ORALES DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 13/2008, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROSALIO CARREON MORALES, en contra de PEDRO JOEL RAMIREZ ROSAS, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, señaló las diez horas del día veinte de mayo de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien, un vehículo, marca Nissan, modelo mil novecientos ochenta y seis, color rojo, con número de serie JN1PB2218HU529651, con placas de circulación LSH-4350 del Estado de México, con carrocería, pintura y llantas en muy mal estado de conservación. Anúnciese su venta y convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Dado en Temascaltepec, México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Pedro Remigio García.-Rúbrica.

1572.-10, 11 y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 763/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MULTIBUSINESS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de CRISTINA MILLAN GONZALEZ, por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil diez, se señalan las once horas del día veintiuno de mayo del dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del vehículo marca Volkswagen tipo Golf, color plata, con placas de circulación LYP-75-40, del Estado de México, con número de serie 1HPM904944, modelo 1993, cinco puertas, en regular estado de conservación, con parrilla rota, base de antena rota, sin molduras en puerta trasera derecha, con un golpe en la facia, sin un cuarto delantero, lado izquierdo, sirviendo como precio para la formulación de posturas legales la cantidad de \$12,200.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto publíquense los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de Avisos de este Juzgado y periódico de mayor circulación de esta localidad, por tres veces dentro de tres días, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de cinco días, con el fin de convocar postores.

Debiéndose notificar al demandado en forma personal en el domicilio que tiene señalado en autos, de la celebración de la primera almoneda, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Gisela Correa Ruiz.-Rúbrica.

532-A1.-10, 11 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

A: ALFONSO GONZALEZ PEREZ, en carácter de albacea de la sucesión a bienes de NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ.

MARTHA ELENA ABELLA DE USLAR, promoviendo por derecho propio ante este Juzgado en el expediente número 1065/09, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARTHA ELENA ABELLA DE USLAR, en contra de ALFONSO GONZALEZ PEREZ, NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ, EDUARDO y ALFONSO de apellidos GONZALEZ FRANCO Y LUIS ENRIQUE GONZALEZ MEJIA, así como de la LICENCIADA REBECA E. GODINEZ y BRAVO (TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 32 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ en el que por auto de fecha trece de abril del dos mil diez, se ordenó emplazar a juicio al demandado ALFONSO GONZALEZ PEREZ, en carácter de albacea de la sucesión a bienes de NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ, por medio de edictos de las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de la nulidad absoluta de escritura número 23,634, otorgada con fecha veinte de diciembre de 1993, ante la Licenciada Rebeca E. Godínez Y Bravo, Notario Público Número 32 de Tlalnepantla, Estado de México, y la cancelación de su inscripción que verificó el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México.

B) La declaración judicial de la nulidad absoluta de escritura número 23,636, otorgada con fecha veinte de diciembre de 1993, ante la Licenciada Rebeca E. Godínez Y Bravo, Notario Público Número 32 de Tlalnepantla, Estado de México, y la cancelación de su inscripción que verificó el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México.

C) Solicitud de la Notario Público Número 32 Licenciada Rebeca E. Godínez Y Bravo. La cancelación y nulidad de las escrituras número 23,634 y 23,636, elaborada en esa notaría.

D) La entrega material de la posesión del inmueble ubicado en casa número 22 "A" de la calle Princesa de la Colonia o Fraccionamiento Residencial "El Dorado" en Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54020 de esta Ciudad que deberán hacer todos los demandados con todos sus frutos y accesorios.

E) La cancelación de las inscripciones realizadas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla y Atizapán.

F) Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve.

Me fundo para ello en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1.- Por escritura pública contenida en el instrumento número 2794, de fecha veintiséis de junio de 1980, pasado en el protocolo de la Notaría Pública Número 28, de este distrito, a cargo del Licenciado José Luis Mazoy Kuri, inscrito su testimonio bajo la partida de la 434 a la 437, del volumen 461, del Libro Primero, Sección Primera de fecha 24 de febrero de 1981, que obra en el archivo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, partidas en las que quedó asentado, en lo conducente, que la casa o departamento V03, sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio, construido en el lote número 41, de la manzana 22, del Fraccionamiento "El Dorado" antes Lomas Campestre de San Javier en Tlalnepantla, Estado de México, hoy casa número 22 "A", de la Calle Princesa, es propiedad de ALFONSO GONZALEZ PEREZ y NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ.

2.- Por escritura número 21437 de fecha 14 de junio de 1993 pasada ante la fe del Licenciado Enrique Rojas Bernal, Notario Público Número 18 de Tlalnepantla, que contiene el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, celebrado por MARTHA ELENA ABELLA DE USLAR, con ALFONSO GONZALEZ PEREZ y NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ, por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se señaló como garantía real para el cumplimiento de tal obligación la casa o departamento, debiendo destacarse la existencia de la anotación marginal hecha en la partida 437, del volumen 461, del Libro Primero, Sección Primera, que obra en el archivo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán, la cual a su vez hace referencia a la partida 129, del volumen 583, del Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 06 de mayo de 1994.

3.- Por escrito presentado el 2 de julio del 2003, ante el Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, ejercite acción ejecutiva mercantil, en contra de ALFONSO GONZALEZ PEREZ y NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ, reclamándoles el pago del importe de la cantidad mutuada en el contrato referido, formándose el expediente número 336/03, misma que se emplazó por edictos, con fecha 24 de mayo del 2007, se pronunció sentencia definitiva condenando a los demandados a satisfacer el pago de la cantidad mutuada y sus accesorios legales, y posteriormente solicite se rematará el inmueble dado por los demandados en garantía, del inmueble de referencia el cual se remato en primera almoneda u adjudicado a mi favor.

4.- Como consecuencia de lo anterior, el Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, remitió los autos a la Notaría Pública Número 76, en Jilotepec, Estado de México, procediendo su titular a redactar el instrumento número 20,691, del volumen 337, en el obra asentada la escritura de adjudicación por remate judicial en mi favor, el fedatario anteriormente señalado. Ingreso el primer testimonio del instrumento 20,691 del volumen 337 que contiene la escritura de adjudicación de remate judicial a mi favor.

Cabe hacer notar que las inscripciones de adjudicación por herencia y la venta, son posteriores al contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, ya que no aparecen en los certificados de libertad o gravamen foliados con los números 23273 y 41192 que sirvieron para preparar el remate judicial, así como para realizar la escrituración. Lo que lleva a concluir la ilegalidad de las inscripciones posteriores, asimismo, señaló que las dos operaciones de adjudicación y venta, se realizaron con un mismo certificado de gravamen.

Tomando en consideración al contenido de los informes solicitados a las autoridades pertinentes, sin que se sepa el paradero del demandado ALFONSO GONZALEZ PEREZ, en carácter de albacea de la sucesión a bienes de NORMA YOLANDA FRANCO RODRIGUEZ, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los quince días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.
1342.-20, 29 abril y 11 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BENJAMIN ANTOLIN MENDEZ.

Por este conducto se le hace saber que GUILLERMO JOACHIN RODRIGUEZ, le demanda en el expediente número 1081/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 49, manzana 8, calle Juan de Dios Peza, así como la casa construida, de la Colonia México, segunda sección, perteneciente al municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 47, al sur: 25.00 metros con lote 49, al oriente: 08.00 metros con lote 8, al poniente: 08.00 metros con calle; basándose en los siguientes hechos:

I.- En fecha 20 de noviembre de 1994, la parte actora GUILLERMO JOACHIN RODRIGUEZ, adquirió el lote de terreno ya mencionado, mediante contrato privado de compraventa celebrado con el ahora demandado BENJAMIN ANTOLIN MENDEZ, haciéndole entrega en ese acto del terreno.

II.- De igual manera la parte actora manifiesta que desde la fecha en que adquirió el inmueble materia del presente juicio, el actor lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño, y ha realizado gestiones de pagos que lo acreditan como tal; el pago del impuesto predial, el pago del consumo de agua, el pago de energía eléctrica y demás documentos.

III.- El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el volumen 30, partida 37, libro primero, sección primera, de fecha 23 de febrero 1971.

IV.- El inmueble está ubicado como ya se mencionó en líneas anteriores, así como la superficie, medidas y colindancias, que indica el presente edicto.

V.- Manifiesta el hoy actor, que desde la fecha en que realizó la compraventa del inmueble referido materia del presente juicio ha tenido la posesión material y física, y ha realizado en el su vivienda.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

303-B1.-20, 29 abril y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE AGUILAR DIAZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 749/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión promovido en contra de JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO, JOSE GOMEZ ORTIZ y SERVANDO LOPEZ BARAJAS, respecto del lote de terreno y casa identificado como lote 10 diez, manzana 331 trescientos treinta y uno, sección VI y VII del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, las siguientes prestaciones: A).- De JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO, JOSE GOMEZ ORTIZ y SERVANDO LOPEZ BARAJAS, para purgar vicios derivados de la adquisición; la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificado como lote 10 diez, manzana 331 trescientos treinta y uno, sección VI y VII del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 mts. con terrenos de Casa Nueva, al suroeste: 15.00 mts. con lote 11, de la misma manzana, al sureste: 11.78 mts. con continuación calle H., al noroeste: 11.78 mts. con lote nueve de la misma manzana. Con una superficie total de: 176.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito en favor de JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ, bajo la partida número 424 cuatrocientos veinticuatro, volumen 123 ciento veintitrés, libro primero, sección primera, de fecha 04 cuatro de abril de 1970 mil novecientos setenta, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Y funda y motiva bajo las siguientes consideraciones de: HECHOS: 1.- En fecha 19 diecinueve de septiembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, el hoy codemandado SR. SERVANDO LOPEZ BARAJAS, celebró contrato privado de compraventa con la suscrita actora SRA. GUADALUPE AGUILAR DIAZ, respecto del lote de terreno mencionado en líneas anteriores, en la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N., al contado y en efectivo, mismo que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de los hoy codemandados JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ, según datos registrales ya citados en el inciso b) de las prestaciones, con las medidas y colindancias ya citadas. 2.- Posteriormente en esa misma fecha 19 diecinueve de septiembre de 1972, el hoy codemandado SR. SERVANDO LOPEZ BARAJAS, me dio la posesión material y jurídica del citado inmueble, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 4.- El referido predio lo he estado poseyendo públicamente desde el día 19 diecinueve de septiembre de 1972. 5.- Desde la compraventa lo poseo en forma pacífica, nunca ha existido persona cual ninguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión. 6.- Soy adquirente de buena fe, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como anexo I, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión. 7.- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma continua desde que lo compré. 8.- Poseo el predio en cuestión a título de propietaria tal y como se desprende del instrumento exhibido. Por auto de fecha veintitres de febrero del dos mil diez, se ordenó emplazarle por medio de edictos a JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLAND SEEDORF CASTILLO y JOSE GOMEZ ORTIZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en

siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la misma población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo se le previene al demandado en el sentido de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 23 de marzo de 2010.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1341.-20, 29 abril y 11 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 484/2009.

MAGDALENA BERUMEN REYES.

En el expediente 484/2009, EVODIO MENDEZ GARCIA, promueve por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión en contra de MAGDALENA BERUMEN REYES, respecto del terreno número 21 manzana "B", de la calle Prolongación Roble del Fraccionamiento Tlaxomulco, ubicado en San Agustín en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.30 metros con zona de Donación, al sur: 11.90 metros con lote 22, al oriente: en 20.00 metros con calle Roble, ahora conocida como prolongación Roble, y al poniente: 20.00 metros con lotes 8, 9 y 10, con una superficie aproximada de 262,00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre el representante de la sociedad CIBER, S.A. DE C.V., apoderado legal de la señora MAGDALENA BERUMEN REYES, el señor PAULINO BERUMEN ROSAS, en su carácter de vendedora y como comprador el señor EVODIO MENDEZ GARCIA, quien tiene la posesión en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de la demandada MAGDALENA BERUMEN REYES, haciéndose saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165, fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, poder judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los siete días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

302-B1.-20, 29 abril y 11 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO: PEDRO DAVID GONZALEZ BAUTISTA.

La señora SUSANA ELIZABETH RANGEL PEÑA, promueve en su contra en el expediente número 1068/2008, demandando por su propio derecho y en representación de su menor hijo DAVID GONZALEZ RANGEL, en la vía ordinaria civil divorcio necesario, reclamándole:

A) El divorcio necesario y como consecuencia lógica la disolución del vínculo matrimonial que me une al C. PEDRO DAVID GONZALEZ BAUTISTA.

B) La terminación y disolución de la Sociedad Conyugal, régimen patrimonial bajo el cual contraje matrimonio con el C. PEDRO DAVID GONZALEZ BAUTISTA.

C) La guarda y custodia definitiva de mi hijo de nombre DAVID GONZALEZ RANGEL, que de hecho tengo no así de derecho.

D) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia basta y suficiente a que tiene derecho mi hijo DAVID de apellidos GONZALEZ RANGEL, de las percepciones ordinarias y extraordinarias del demandado producto de su trabajo, todo de conformidad con lo previsto por el artículo 4,143 del Código Civil en vigor para el Estado de México.

E) El pago de costas, que hago consistir en todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

H E C H O S :

1.- Con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, contraje matrimonio civil con el señor PEDRO DAVID GONZALEZ BAUTISTA, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Manuel Avila Camacho, sin número (S/N), Colonia San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

3.- De dicho matrimonio procreamos a nuestro menor hijo de nombre DAVID GONZALEZ RANGEL, quien nació el 11 de junio de 2002.

4.- Con fecha 25 de noviembre del año 2000, el demandado PEDRO DAVID GONZALEZ BAUTISTA, salió del domicilio conyugal para irse a trabajar a Estados Unidos, mientras mi aún cónyuge se encontraba en los Estados Unidos, comencé a darme cuenta de que mi vida sin él era mucho más tranquila, me sentía más feliz y cómoda debido a que no tenía la presión que él ejercía sobre mí, al comentarle esto por teléfono, él se mostró molesto y regresó inmediatamente de los Estados Unidos, a su llegada mi cónyuge al domicilio conyugal, nuevamente empezaron los insultos hacia mí diciéndome que "yo era una ramera y que seguramente ya tenía a alguien más en mi vida".

Posteriormente, en el mes de junio del año dos mil tres, el demandado regresó de Estados Unidos de América cuando llegó a nuestro domicilio conyugal, me profirió insultos porque le solicité el divorcio me comenzó a insultar diciéndome "que era una puta, que seguramente ya andaba con alguien y por eso le pedía la separación" seguramente me empezó a jalonear y me aventó; yo le dije que ya quería seguir mi vida sin él por lo que él continuó con los insultos y me pidió el dinero que me había enviado, trabajando en Estados Unidos.

7.- Como consecuencia de los problemas que teníamos en nuestra relación el hoy demandado decidió abandonar el domicilio conyugal en el mes de agosto del año dos mil tres.

8.- A partir de que abandonó el domicilio conyugal, mi cónyuge DAVID GONZALEZ BAUTISTA acudía a ver a nuestro menor hijo DAVID GONZALEZ RANGEL, durante dos meses se presentó en nuestro domicilio con el fin de convivir con nuestro menor hijo los fines de semana ya fuera sábado o domingo, pero con el transcurso del tiempo fue perdiendo el interés en él hasta llegar el momento en desatenderse completamente y yo me he visto en serias dificultades para sostener los gastos de comida, medicamentos, escuela, ropa y todas, las demás necesidades del menor, así como sufragar el gasto de renta de nuestro domicilio por el cual pago mensualmente la cantidad de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan diariamente en los entrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los quince días del mes de diciembre de 2009.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

449-A1.-20, 29 abril y 11 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SNC INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de ESPINOZA OLVERA GUILLERMO y OTRA, con número de expediente 993/2008 la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de abril del año en curso acordó... para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en la vivienda de interés social progresivo "D", calle Retorno 6 Boulevard del Viento número oficial 10, lote de terreno número 21, manzana 49, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las once horas del día veintiuno de mayo del año dos mil diez, debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros del juzgado, en los de la Tesorería, así como en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo de exhibir los postores billete de depósito expedidos por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento y sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente con residencia en municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de éste juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares de costumbre así como en periódico de mayor circulación de aquél lugar, facultándose a dicho Juez exhortado para que aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del referido exhorto... Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Al calce dos firmas ilegibles rúbricas.

México, Distrito Federal, a 14 de abril del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.

1453.-28 abril y 11 mayo.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintitrés de marzo del año dos mil diez y seis de agosto del año dos mil nueve, expediente número 1116/2003 juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por VILCHIS CEBALLOS VICTOR en contra de ROSA MARIA ARAUJO GOMEZ (incidente de liquidación de la sociedad conyugal), en el Juzgado Vigésimo Octavo de lo Familiar del Distrito Federal, se convocan postores para el remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble, el cual se encuentra ubicado en Avenida Juárez s/n, hoy número 2, en San Pedro Tultepec, municipio de Lerma, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 10,076,623.00 (DIEZ MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.); debiendo los licitadores que quieran formar parte en la subasta citada, consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del citado inmueble, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinte de mayo del año dos mil diez.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entra la última y la fecha del remate, igual plazo en los sitios públicos de costumbre de dicho lugar. México, D.F., a 08 de abril del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. J. Leticia Velasco Flores.-Rúbrica.

1469.-29 abril y 11 mayo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

En el expediente marcado con el número 164/2010-2, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ALFONSO RAFAEL CAMACHO MARTINEZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas (hoy Avenida Solidaridad Las Torres), esquina Reforma en San Francisco Coaxusco, en Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.662 siete metros sesenta y seis centímetros con dos milímetros, colindando con Avenida Lázaro Cárdenas (hoy Avenida Solidaridad Las Torres); al sur: 5.772 cinco metros setenta y siete centímetros con dos milímetros, colindando en su momento con Cornelio Velásquez, y que actualmente es propiedad del suscrito; al oriente: en dos líneas de 27.908 veintisiete metros noventa centímetros con ocho milímetros, y 13.829 trece metros ochenta y dos centímetros, nueve milímetros, colindando con el señor Marco Antonio Acosta Fuentes, (único colindante), y al poniente: 39.883 treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros con tres milímetros, colindando con el predio propiedad del suscrito; el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico local de mayor circulación, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1541.-6 y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ.

MOISES GALVAN OLIVERA, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho bajo el número de sumario 482/2009, juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura en contra de EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ, por lo que se inserta una relación sucinta de la demanda: Reclamando como prestaciones. 1. El otorgamiento y firma de escritura derivada de contrato privado de compraventa, respecto del inmueble ubicado en camino viejo a Tepetzotlán s/n, colonia Infonavit Bosques, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México y registrado en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Cuautitlán en el Estado de México, con la superficie de 2,889.73 metros cuadrados. De los cuales solo me vendió dos porciones de terreno con una superficie de 80.07 metros cuadrados de la primera fracción y una superficie de 79.29 metros cuadrados la segunda fracción. Y de estos es de los que reclamo su otorgamiento y firma de escritura. Teniendo como hechos los siguientes. 1. Con fecha quince de diciembre del 2004, EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ y el suscrito MOISES GALVAN OLIVERA celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en camino viejo a Tepetzotlán, s/n, colonia Infonavit Bosques en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México mediante el cual el suscrito se le reconoce que desde el veintitrés de enero del dos mil dos tomo posesión física sobre dicho inmueble de acuerdo a la cláusula tercera de dicho contrato de compraventa. 2. De acuerdo a la copia certificada de la sentencia debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y pasada ante la fe de Notario Público siendo que EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ propietario registral de la casa materia de la totalidad del inmueble materia del presente asunto me vendió dos porciones de terreno con una superficie de 80.07 metros cuadrados la primera fracción y 79.29 metros cuadrados la segunda fracción con medidas y colindancias ya descritas. 3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el suscrito poseo el bien inmueble multicitado en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe desde el veintitrés del dos mil toda vez y derivado del contrato privado de compraventa de fecha quince de diciembre del dos mil cuatro el hoy demandado vendedor EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ me entrego la posesión física, real y material del lote de terreno materia del presente asunto. 4. Es el caso que el suscrito le he requerido en diversas ocasiones al hoy demandado para la firma de escritura ante Notario Público en cumplimiento al contrato de compraventa sin que a la fecha haya sido posible ante la negativa reiterativa de EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ. El actor enuncia los términos de competencia y funda su demanda haciendo un capítulo de derecho y petitorios. En virtud de que se ignora el domicilio del demandado EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial como lo establece los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expiden a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

493-A1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del cuaderno incidental de liquidación de sociedad conyugal, deducido del expediente 36/2001, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de matrimonio, promovido por INES FLORES PETROVICHT en contra de ARMANDO PEREZ SOLANO, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil diez, se manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en calle Vía de Saturno número 45, Fraccionamiento Arcos de la Hacienda, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señalándose para tal efecto las doce horas del día tres de junio del año dos mil diez, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse de dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población y del lugar de ubicación del inmueble, así como en el Boletín Judicial, debiéndose fijar un ejemplar en la tabla de avisos de este juzgado, y en el juzgado de ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad \$ 716,000.00 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos por el perito partidor designado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Se expide la presente el día veintidós de abril del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

493-A1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

C. EDGAR MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ.

MONICA ESMERALDA LAGUNAS SOLIS, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 1298/2009, el juicio EDGAR MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada.

PRESTACIONES:

A) La pérdida de la patria potestad que tiene el señor EDGAR MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, sobre la menor XIMENA MONSERRAT HERNANDEZ LAGUNAS. B) Se mantenga la guarda y custodia de mi menor hija XIMENA MONSERRAT HERNANDEZ LAGUNAS. C) Una pensión alimenticia provisional en su momento definitiva basta y suficiente para satisfacer las necesidades alimentarias de nuestra menor hija. D) El aseguramiento de la pensión. E) El pago de gastos y costas.

HECHOS:

I.- El año dos mil seis la suscrita y el hoy demandado iniciaron una relación sentimental, en el cual convivimos en concubinato. II.- Que en el tiempo en que sostuvimos una relación en concubinato como resultado natural de la misma, procreamos

a una hija de nombre XIMENA MONSERRAT HERNANDEZ LAGUNAS, la cual nació en fecha diecinueve de marzo de dos mil seis. III.- Que en el inició de nuestra relación de concubinato establecimos domicilio familiar en la calle Yugoslavia número sesenta y tres, colonia Jardines de Cerro Gordo, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, México, mientras vivimos dentro de ese domicilio, la situación marchó más o menos llevadera, ya que el demandado se molestaba de cualquier cosa y me ofendía cada vez que yo le decía que necesitaba dinero para los gastos de la casa y para nuestra menor hija. IV.- Es el caso que desde el día primero de abril del año dos mil seis, en ese momento mi concubino abandono nuestro domicilio, sin darnos alguna explicación e mencionarnos a que lugar se iría, debido a que por la mañana de ese día, la suscrita y el demandado tuvimos una pelea verbal, donde se molesto, ya que le pedí dinero para acudir al médico, a lo que el me contesto que "ERES UNA MANTENIDA MEJOR PONTE A TRABAJAR, QUE YO EN NINGUN MOMENTO ME CASE CONTIGO Y YO NO TENGO QUE MANTENERTE NI A TI NI A TU HIJA". Y al regresar a mi domicilio familiar me percate que toda la ropa de mi concubino no estaba. V.- Es de puntualizar que en el tiempo, en que sostuvimos nuestra relación, la suscrita me encontraba dedicada al cien por ciento al cuidado de nuestra menor hija y al abandonar el hoy demandado el domicilio familiar. Mediante auto dictado el veintiséis de marzo de dos mil diez, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil de Procedimientos civiles, emplácese a EDGAR MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en sus términos, debiéndose hacer la ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los doce días de abril del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

493-A1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

A: LAGO DE GUADALUPE, S.A.

En el expediente 130/10 relativo al proceso ordinario civil usucapión, promovido por LUIS ARREDONDO BARRON en contra de ALFONSO GARCIA OLVERA y LAGO DE GUADALUPE, S.A., se demanda. Prestación I. La adquisición del derecho de propiedad o usucapión de mala fe con relación al inmueble ubicado en calle Tordo sin número, lote cuarenta y seis, manzana 12-A, colonia Lago de Guadalupe, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dicho inmueble presenta las siguientes medidas y colindancias: al norte: 66.05 m con lotes cuarenta y ocho y cuarenta y siete; al sur: 66.40 m con lote cuarenta y cinco; al oriente: 25 m con lote uno; y al poniente: 35.28 m con calle Tordo. Prestación II. Como consecuencia de la anterior prestación la cancelación de la inscripción que en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México obra a favor de la hoy demandada LAGO DE GUADALUPE, S.A., con relación al inmueble que se describe en la prestación marcada con el número I. haciéndole saber a LAGO DE

GUADALUPE, S.A., que deberá presentarse por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarle dentro de plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", en el diverso "Boletín Judicial", fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Cuautitlán Izcalli, a 06 de abril del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

493-A1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

SOLEDAD CUADROS DE MIRANDA.
 (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que PAULA CASTILLO GONZALEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 398/2009, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva (usucapión) del lote de terreno número 31, de la manzana 67, ubicado en la calle 31, con número oficial 78, de la colonia Maravillas, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B) En consecuencia de lo anterior, se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la cancelación a nombre de la parte demandada, y en su lugar inscribir el inmueble de referencia a favor de la suscrita; C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por si o por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial.-Doy fe.-Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

333-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A. MEDIANTE REPRESENTANTE LEGAL y ALFREDO GARCIA MARRERO.

Por este conducto se le hace saber que JOSE GUSTAVO AYALA RODRIGUEZ, le demanda en el expediente número 1022/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, respecto del lote de terreno número 15 (quince) izquierdo, manzana 27 (veintisiete), Plazuela 4 de Avenida Plaza de San Marcos, colonia Plazas de Aragón en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 96.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 06.00 metros con lote 12; al sur: 04.00 metros con Plazuela 4 de Avenida Plaza de San Marcos; al oriente: 16.00 metros con el mismo lote 15 derecho; al poniente: 14.00 metros con lote 16 y Plazuela 4 de Avenida Plaza de San Marcos; basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 6 de junio de 1985, el actor JOSE GUSTAVO AYALA RODRIGUEZ, celebró contrato privado de compraventa con el señor ALFREDO GARCIA MARRERO, fecha en la que en razón de dicho acto de traslación de dominio se le otorgó a su favor la posesión física y plena del ubicado en el lote de terreno 15 izquierdo, de la manzana 27, Plazuela 4 de Avenida Plaza de San Marcos, de la colonia Plazas de Aragón en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, como se desprende de la cláusula segunda del contrato, desde la fecha referida manifiesta el actor que se encuentra poseyendo el bien inmueble antes referido, el cual en su totalidad aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 1611, volumen 130, sección primera, libro primero, de fecha 10 de septiembre de 1981, a favor de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A., teniendo una superficie total de 191.14 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros con lote 12; al sur: en 10.00 metros con Plazuela 4 de Avenida Plaza de San Marcos; al oriente: en 16.00 metros con lote calle 14, al poniente: en 14.00 metros con lote 16 y Plazuela 4 de Avenida Plaza de San Marcos; manifiesta que las medidas antes descritas corresponden a la totalidad de dicho bien inmueble, tal y como se desprende del certificado de inscripción; por lo que la parte actora aclara, que al momento de haber realizado la compraventa únicamente se le vendió la mitad de dicho terreno, por lo que la superficie que se encuentra poseyendo es de 96.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 06.00 metros con lote 12; al sur: en 04.00 metros con Plazuela 4 de Avenida Plaza de San Marcos; al oriente: en 16.00 metros con el mismo lote 15 derecho; al poniente: en 14.00 metros con lote 16 y Plazuela 4 de Avenida Plaza de San Marcos. 2.- Por otro lado el hoy actor, manifiesta que la causa generadora de su posesión la adquirió del señor ALFREDO GARCIA MARRERO directamente tal y como consta en el contrato privado de compraventa celebrado entre el hoy actor con el ahora demandado; para efectos de la causa generadora de la posesión de la parte actora, que esta la adquirió del señor ALFREDO

GARCIA MARRERO, como se desprende del contrato de compraventa, privado de fecha 6 de junio de 1985, y de su contenido en especial en cuando a la cláusula segunda donde se manifiesta que el comprador recibe la posesión física y plena del lote de terreno 15 izquierdo en este acto, siendo dicha traslación de dominio del bien inmueble objeto de la presente litis sin limitación alguna y a título y en concepto de propietario, de igual manera manifiesta que el señor ALFREDO GARCIA MARRERO no aparece inscrito, siendo Desarrollo Urbano de Aragón S.A., quien aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, como propietario del bien inmueble ya descrito. 3.- La posesión física como material del inmueble de referencia es y ha sido pública, ya que nunca la ha ocultado para ejercer actos de dominio, ha sido de buena fe, ya que la adquirió con justo título tal y como se desprende del contrato privado de compraventa que se menciona; en concepto de propietario, ya que se ha ostentado con este carácter ante autoridades como particulares y por tal circunstancia dice pagar sus derechos de agua y predio ante el Gobierno del Estado de México, mismos que fueron expedidos por el H. Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl, por medio de la Secretaría de Finanzas, así como por Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, hasta la fecha; manifestando que se encuentra al corriente en el pago de dichos impuestos y servicios; asimismo manifiesta, que todos los documentos antes mencionados únicamente describen el lote 15-A izquierdo, y que estos se encuentran a nombre del hoy actor en el presente juicio; es y ha sido continua e ininterrumpida, ya que nunca ha dejado de vivir ahí. 4.- Por otro lado, y en virtud de que el actor dice reunir los requisitos que la ley establece para que opere a su favor la usucapión, y toda vez que el demandado aparece como propietario del inmueble en referencia ante el Registro Público de la Propiedad, es por lo que se ve en la necesidad de demandarle en esta vía y forma, para el efecto de que se declare por medio de sentencia firme que se ha convertido en propietario legítimo del ya multicitado inmueble, ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial. Dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

334-B1.-29 abril, 11 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN
 E D I C T O**

ARTURO GONZALEZ VERDEJA, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 344/2010, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto un terreno de los llamados de común repartimiento, actualmente con casa en él construida, ubicado en el paraje conocido con el nombre de "Cuacualcorral", actualmente Calle Insurgentes sin número, Municipio de Tultepec, Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.50 metros con Mario Vera Palacios, actualmente con la señora Trinidad Muñoz Ramírez, al sur: 40.00 metros con calle pública, actualmente con calle Tlaltequite, al oriente: 27.55 metros con Juan Urbán Cervantes, actualmente con el señor Luis Bedolla Mazetto, al poniente: 25.50 metros con calle pública Insurgentes. Con una superficie de: 988.26 meros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este juzgado de deducirlo. Se expiden a los veintinueve días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1540.-6 y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 144/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERGIO PAZOS PENAGOS en contra de JUAN OLIVARES PACHECO, se han señalado las nueve horas del día veintiuno de mayo del presente año, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en Avenida de Los Mares número 79, Sección 13, colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 17.25 metros con lote 26, al sureste: 17.20 metros con lote 28; al noreste: 7.00 metros con calle Ciento Veintidós; suroeste: 7.00 metros con lote 18, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, sirviendo como base para el remate la cantidad fijada por el perito tercero en discordia que es \$ 440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expiden a los veintidós días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

499-A1.-30 abril, 6 y 11 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Exp. 1655/37/2010, MACARIA GARCIA MENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Capultitla", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 66.00 mts. y linda con Florencio Meléndez; al sur: 65.50 mts. y linda con Ana María García Mena; al oriente: 51.50 mts. con Florentino Cedillo; al poniente: 53.50 mts. y linda con Maximiliano Meléndez Rosales y Juan Galindo; con una superficie de 3,451.87 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Otumba, Méx., a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1479.-30 abril, 6 y 11 mayo.

Exp. 1646/28/2010, ISABEL GARCIA MENA, quien adquiere a favor del menor ROBERTO FERRER GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santiago", ubicado en el pueblo de Santa María Ajoaloapan, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 59.93 mts. y linda con María Luisa García Mena; al sur: 62.00 mts. y linda con Isabel García Mena; al oriente: 31.00 mts. con la señora Simona García; al poniente: 32.91 mts. y linda con el señor Roque Flores; con una superficie de 1,974.54 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1480.-30 abril, 6 y 11 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O S**

Exp. 251/32/2010, ABRAHAM HERIBERTO MONROY MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Tierras Blancas denominado "Maye", municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 5.01, 12.40, 11.93, 7.98 m con camino hacia el pueblo del Fresno, al sur: 53.01 m con Ismael Plata Colín, al oriente: 41.89, 22.26, 62.00 m con Felipe Cruz, al poniente: 114.53 m con carretera Panamericana. Superficie aproximada de 5,128.03 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 28 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1537.-6, 11 y 14 mayo.

Exp. 252/33/2010, ABRAHAM HERIBERTO MONROY MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Tierras Blancas, denominado "Maye", municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: no tiene medida, al sur: 27.42 m con Ismael Monroy Ocañas, al oriente: 65.28 m con carretera Panamericana, al poniente: 69.59 m con ejido del pueblo de San Pedro de los Metates del municipio de Acambay, México. Superficie aproximada de 893.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 28 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1537.-6, 11 y 14 mayo.

Exp. 170/29/2010, ROMAN FUENTES DAMASO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Pathe, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 53.00 m con Familia Ríos Velasco, al sur: 52.10 m con Petra Fuentes Aguilar, al oriente: 80.30 m con René Monroy Becerril, al poniente: 74.00 m con Gerardo Escobar Márquez. Superficie aproximada de 4,067.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 29 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1537.-6, 11 y 14 mayo.

Exp. 169/28/2010, LETICIA FLORES GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boshindo, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 27.00 m con Rosalío Peña, al sur: 12.00 m con José Plata, al oriente: 69.00 m con carretera Toluca, México, al poniente: 68.25 m con camino viejo. Superficie aproximada de 1,295.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 29 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1537.-6, 11 y 14 mayo.

Exp. 254/35/2010, VICENTE ANASTACIO MARIANO OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Pathe, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: en 5 líneas la primera de 27.44, 20.37, 25.55, 32.91, 35.44 m con arroyo, al sur: en ocho líneas 8.15, 20.07, 9.91, 8.26, 25.88, 5.22, 43.82, 23.72 m todas con bienes comunales de San Idefonso Yolotepec y sus barrios, al oriente: 21.21 m con Felipe Orozco, al poniente: 20.60 m con copropiedad de Hermanos Plata. Superficie aproximada de 5,389.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 28 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1537.-6, 11 y 14 mayo.

Exp. 163/22/2010, MANUELA ROMERO RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boshindo, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 93.70 m con Enrique Monroy, al sur: 93.90 m con Familia Becerril, al oriente: 35.30 m con Enrique Monroy, al poniente: 34.00 m con camino a San Pedro de los Metates. Superficie aproximada de 3,250.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 29 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1537.-6, 11 y 14 mayo.

Exp. 164/23/2010, FELIPA ORTEGA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Pathe, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: en 4 líneas la primera de 23.00 m, la segunda de 30.40 m, la tercera 54.40 m, la cuarta de 33.70 m colinda con Aristeo Mariano Orozco, Juan Miranda y Natalia Miranda, al sur: en 10 líneas 12.20, 30.80, 10.20, 20.50, 19.00, 18.00, 7.00, 12.00, 30.00, 21.70 m con Juan Flores Justo, Aristeo Márquez y Carlos Serrano, al oriente: en dos líneas 32.10, 51.50 m con Reveriano Plata Contreras, al poniente: en 5 líneas 37.00, 12.70, 34.00, 32.30, 52.00 m con Mayolo Rios Velasco, Natalia Miranda y Juan Miranda. Superficie aproximada de 12,689.71 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 29 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1537.-6, 11 y 14 mayo.

Exp. 150/19/2010, MARGARITA PLATA COLIN y JUANA HILDA PLATA COLIN, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boshindo, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 219.20 m con María Trinidad Plata, al sur: 246.00 m con Rafael Plata, al oriente: 48.80 m con bordo, al poniente: 50.00 m con camino Nacional. Superficie aproximada de 11,491.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 29 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1537.-6, 11 y 14 mayo.

Exp. 166/25/2010, SONIA LOPEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Pathe, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 17.00 m con Hilario Blandino Flores, al sur: 16.40 m con camino vecinal al Centro de Pathe, al oriente: 32.70 m con Juan Domínguez Domínguez, al poniente: en tres líneas 16.80 m con carretera México, Querétaro. Superficie aproximada de 410.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 29 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1537.-6, 11 y 14 mayo.

Exp. 168/27/2010, ACELA VERONICA RIOS VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boshindo, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 39.00 m con Raymundo Flores, al sur: 27.00 m con camio a Pathe, al oriente: en dos líneas 31.30 y 20.70 m con camino a Pathe, al poniente: 60.40 m con carretera Panamericana. Superficie aproximada de 1,653.02 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 29 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1537.-6, 11 y 14 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Expediente 51826/05/2010, C. JOSE ALBERTO JIMENEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano ubicado en Loma de Morelos del poblado de San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.26 m colinda con la Sra. Maurilia Rodríguez Alcántara, al sur: en 12.25 m colinda con andador, al oriente: en 18.70 m colinda con Dr. Morlett, al poniente: en 19.08 m colinda con propiedad privada. Con una superficie de 231.37 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

519-A1.-6, 11 y 14 mayo.

Expediente 56429/53/2010, C. TERESITA DE JESUS PEREZ DE ACHA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Loma Dongu", ubicado en el pueblo de Santa Ana Jilotzingo, municipio de Santa Ana Jilotzingo, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 46.50, 41.06, 31.64, 9.90 y 49.89 m con camino particular de Abundio Humberto Acéves Acéves y la Sra. Teresita de Jesús Pérez de Acha, al sur: mide 27.69, 15.77, 35.27, 50.24 y 49.87 m con camino particular de Abundio Humberto Acéves Acéves y la Sra. Teresita de Jesús Pérez de Acha, al oriente: mide 22.69 m con camino particular de Abundio Humberto Acéves Acéves y la Sra. Teresita de Jesús Pérez de Acha, al poniente: mide 9.72, 16.60, 16.80, 8.75 y 23.56 m con Abundio Humberto Acéves Acéves y la Sra. Teresita de Jesús Pérez de Acha. Con una superficie de 6,588.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

519-A1.-6, 11 y 14 mayo.

Expediente 51636/03/2010, C. GUILLERMO AVILA BETANCOURT, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Pablo", "La Iglesia" y "El Posito", ubicado en el pueblo de Santa Ana Jilotzingo, municipio de Santa Ana Jilotzingo, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 29.93, 23.39, 15.02 m con propiedad

particular de Abundio Humberto Acéves Acéves y el Sr. Guillermo Avila Betancourt, al sur: mide 10.07, 13.21, 14.01, 14.60, 4.99, 5.14, 6.17, 8.49 m con camino de aproximadamente seis metros de ancho el cual es particular de Abundio Humberto Acéves Acéves y el Sr. Guillermo Avila Betancourt, al oriente: mide 44.85 m con camino de aproximadamente seis metros de ancho el cual es particular de Abundio Humberto Acéves Acéves y el Sr. Guillermo Avila Betancourt, al poniente: 16.46, 33.43 m con propiedad de Abundio Humberto Acéves Acéves y el Sr. Guillermo Avila Betancourt. Con una superficie de 3,261.035 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de abril del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

519-A1.-6, 11 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura 31,742 de abril 13 de 2010, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México residente en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado JORGE ORTIZ ARRIETA a petición de su presunta heredera ESTELA CEBALLOS MERAZ, por haber repudiado la herencia sus hijos TANIA GEORGINA y JORGE ambos de apellidos ORTIZ CEBALLOS. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO TITULAR.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-
RUBRICA.

1452.-28 abril y 11 mayo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
EDICTO**

C. BASILIA MOLINA.

Texcoco, Estado de México, seis de abril del año dos mil diez.

En el juicio agrario 133/2010, relativo al poblado de Ocopulco, municipio de Chiautla, de la demanda que promueve RICARDO BUENDIA RICO, en contra de usted, respecto del reconocimiento de derechos sucesorios del extinto ejidatario JAVIER BUENDIA RICO, se dictó acuerdo de fecha dieciséis de marzo del dos mil diez, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro del término de diez días siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO** o en la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ**, produzca contestación a la demanda conforme a derecho y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, que de no hacerlo se le tendrá por contestado afirmativamente la demanda, la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificado en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23 sito en calle Nezahualcóyotl número 222 (doscientos veintidós), zona Centro, Texcoco, Estado de México. Para tal efecto se dejan a la vista de usted los autos que constituyen el referido juicio agrario en este Tribunal, para que se imponga de los mismos para su interés. CONSTE.

NOTA: Para su publicación en los estrados de este Tribunal, en la Presidencia Municipal de Chiautla, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Chiautla, por dos veces dentro de un plazo de diez días.

ACTUARIA

LIC. LETICIA MONTAÑEZ ESTEBAN
(RUBRICA).

325-B1.-27 abril y 11 mayo.